

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00380 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$1.680.000.00, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal de LEIDY KATERINNE SÁNCHEZ BUITRAGO contra SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea "*repartida*" entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9369ca31bab2d02d7f3c04c295c5ef3787b3c8fbc16ab8e44e7b9eec9bc4813d

Documento generado en 06/08/2020 04:29:00 p.m.